

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1030/2011.

NIG: 1102044S20110003250.

Procedimiento: 1030/2011. Negociado: DE.

De: Sindicato Profesional de Vigilantes

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 1030/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Sindicato Profesional de Vigilantes, contra Seguridad Sansa, S.A., en la que con fecha 28 de mayo de 2013 se ha dictado Decreto de Desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

- Desistir a Sindicato Profesional de Vigilantes de la demanda formulada frente a Seguridad Sansa, S.A.
- Proceder al archivo de los presentes autos una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u Organismos Autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de veinticinco euros (25,00 euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255-0000-60-1030-11, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del Recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.